



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 147.

Jueves 26 de Mayo de 1904.

TOMO II.—Pág. 759.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto creando en Granada una Junta que se denominará de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva Prisión.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto dejando sin efecto, por motivos de salud, el nombramiento del General de división D. Jorge Garrich y Allo para el cargo de segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Canarias.

Otros concediendo merced del Hábito de la Orden de Santiago á D. Francisco y D. José de Tuero y Cifuentes.

Otros autorizando la adquisición por gestión directa: de un motor eléctrico, una amasadora y un juego de cilindros, á la factoría de subsistencias de Bilbao; de 18.000 barras de acero comprimido, á la Fábrica de armas de Oviedo; y de 1.800 discos de latón en París y 200 á la Sociedad española de San Juan de Alcaraz, á la Fábrica de Trubia.

Real orden concediendo al Capitán de Infantería D. Luis León Núñez la cruz del Mérito Militar blanca de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, por su obra «Los generadores hidro-eléctricos y dinamo-eléctricos».

Real orden circular reduciendo la fuerza presente en filas con arreglo á las bases y relación que se acompañan.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada D. José Navarro y Fernández.

Otro autorizando la instalación en el Arsenal de Mahón, sin las formalidades de subasta, del material férreo Decauville propiedad de la Marina y la construcción de dos vagonetes para el completo servicio de carboneo en aquel puerto para los buques de guerra.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto jubilando al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Manuel Samper y Larraz, y concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil libres de gastos.

Reales órdenes declarando de utilidad pública y autorizando la explotación de las aguas minero-medicinales de San José, en término de Corral Rubio (Albacete); reduciendo la temporada oficial del balneario de Solares (Santander); restableciendo las dos temporadas del de Marmolejo (Jaén); y variando la de los baños de Preío (Oviedo).

Otra jubilando á D. Mariano Carretero y Muriel, Médico Director del balneario de Caldas de Oviedo.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes nombrando Auxiliares numerarios de segundo grupo de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, y de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valencia, á D. Emeterio Mazorriaga y Fernández Agüero, D. Manuel Martínez Pacheco, D. José Girol y Pereira y don Francisco de Paula Amat y Villalba.

Otras trasladando, en virtud de concurso: á la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, del Instituto de Pontevedra, á D. José Bañares Magán; y á la plaza de Profesor numerario del de Soria, á D. Jenaro Leal Conde.

Otra disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 16 ejemplares de la obra editada por D. Manuel P. Delgado, titulada «Leyendas de Zorrilla».

#### Administración central:

Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones ocurridas en las capitales de provincia durante Abril último.

Ministerio de Estado.—Asuntos contenciosos.—Fallecimiento de un súbdito español en la Habana.

Real disposición dando gracias al Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones que ha actuado para la provisión de una plaza de Capellán segundo, Cantor de San Francisco el Grande de esta Corte, por el buen desempeño de su cometido.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de la Notaría vacante de Vallada, Colegio notarial de Valencia.

Delegación de Hacienda de Madrid.—Apertura al pago de Cargas de Justicia correspondientes al pasado mes de Abril.

Dirección general de Sanidad interior.—Relación de aspirantes admitidos á las oposiciones de Médicos de aguas minerales habilitados en el distrito universitario de Sevilla.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Notas bibliográficas de varias obras impresas en castellano en el extranjero que desean introducirse en España.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños de 2.000 ó más pesetas.—Relación nominal de opositores.

#### Administración provincial:

Junta de construcción y reparación de templos de Mondoñedo.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santiago de Pantín.

Recaudaciones de contribuciones de Perdiguera y San Mateo de Gállego.—Providencias de apremio.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento de Ribadeo.—Anuncio de la vacante de Secretario-Contador de esta Corporación.

Ayuntamientos varios.—Edictos.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 57, 58, 59 y 60 de sentencias, tomo XV.

#### Anuncios oficiales:

Ferrocarriles de M. Z. A. (Diciembre 1903).

La Reserva Mutua de los Estados Unidos (Diciembre 1903).

Minas de Castilla la Vieja y Jaén (Dicbre. 1903).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que comenzó la reforma del sistema penitenciario en nuestro país, diversas Corporaciones administrativas han procedido á la construcción de edificios modernos que, dotados de las necesarias condiciones higiénicas y de seguridad, permitan plantear el régimen celular y progresivo.

La mayor parte de las prisiones que hoy existen, se encuentran en estado ruinoso y no son susceptibles de reforma. Tal acontece con la actual Prisión correccional de Granada, que se encuentra instalada en el centro de la población, rodeada por todas partes de edificios, y en la que

por término medio viven hacinados unos 300 reclusos, siendo su capacidad para un número mucho menor. Con objeto de evitar este estado de cosas, la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital abrigan el propósito de contribuir proporcionalmente á la construcción de un nuevo Establecimiento penitenciario con destino á Prisión preventiva y correccional.

Y á fin de llevar á la práctica tan laudables propósitos, se crea una Junta, que se denominará de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva Prisión, con amplias facultades para entender en todo lo que se relaciona con la construcción del nuevo edificio, y que á la vez sea la encargada de arbitrar y administrar los recursos económicos que sean necesarios.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Mayo de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. DE V. M.,

Joaquín Sánchez de Toca.

#### REAL DECRETO

En atención á las consideraciones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en la ciudad de Granada una Junta deno-

minada de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva Prisión, y entederá en cuanto sea necesario para la pronta construcción en dicha capital de un edificio con destino á prisión preventiva y correccional.

Art. 2.º La Junta se compondrá: del Presidente de la Audiencia territorial, del Presidente de la Diputación provincial, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de un Magistrado de la Audiencia territorial y otro de la provincial, de un Juez de primera instancia de la capital, de un Senador y dos Diputados á Cortes por la provincia, de tres Diputados provinciales, de tres Concejales del Ayuntamiento, de un Arquitecto, de un individuo del Cabildo Catedral, de un Abogado y un Médico de los Colegios respectivos, de un representante de la Junta local de Prisiones y de un Vocal de libre elección.

Será Presidente el de la Audiencia territorial, y ejercerán las funciones de Vicepresidentes el Presidente de la Diputación provincial y el Alcalde de Granada. El cargo de Secretario recaerá en uno de los Vocales que designará libremente la Junta en la primera reunión que celebre.

Art. 3.º Serán de hecho Vocales de la Junta, sin necesidad de nombramiento, las personas que desempeñaren los cargos públicos singularmente determinados en el artículo anterior.

Art. 4.º Los nombramientos de Vocales en concepto de Senador, Diputados á Cortes, Arquitecto y el de libre elección, se harán directamente por el Ministro de Gracia y Justicia. Los demás nombramientos se harán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Mayo de 1890, por el mismo Ministerio, á propuesta de los respectivos Tribunales ó Corporaciones.

Art. 5.º Una vez constituida la Junta, serán individuos de ella los que la formen, mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fueren nombrados.

Las vacantes que ocurran se proveerán en la forma expresada, á cuyo fin se elevarán las correspondientes propuestas por conducto del Presidente de la Junta.

Art. 6.º Corresponderá á la Junta:

Primero. Estudiar y proponer al Gobierno los proyectos que juzgue más aceptables para la edificación de la nueva Prisión.

Segundo. Estudiar y proponer igualmente el terreno más á propósito para la construcción, ya sea del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de particulares, formando en su caso el oportuno anteproyecto.

Tercero. Informar acerca de las condiciones facultativas y económicas que figuren en el proyecto que se forme antes de elevarlo al Ministerio de Gracia y Justicia para su aprobación.

Cuarto. Estudiar y proponer, asimismo, la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas ó por contratos directos totales ó parciales.

Quinto. Proponer la cantidad con que respectivamente hayan de contribuir al coste de las obras las Corporaciones administrativas interesadas en su construcción, así como el tiempo y forma en que hayan de hacerlo.

Sexto. Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos para ejecutar dichas obras, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

Séptimo. Intervenir é informar especialmente, en su caso, acerca de las certificaciones de obras que hayan de servir de base para los pagos, así como en las recepciones parciales y en las liquidaciones provisionales que tengan lugar, según las condiciones económicas que rijan para la ejecución de las obras.

Octavo. Llevar la contabilidad de los fondos destinados á estas obras, organizando el servicio de intervención administrativa de forma que no se haga ningún gasto ni pago sin que la Junta haya dado su autorización.

Noveno. Redactar anualmente y someter á la aprobación del Ministerio de Gracia y Justicia los presupuestos de las cantidades que hayan de invertirse en las obras, para que sirvan de base á la gestión económica de la Junta en el período á que las mismas correspondan. En estos presupuestos se determinarán, en consonancia con lo dispuesto en el número quinto de este artículo, las cantidades que hayan de satisfacer las Corporaciones administrativas á que el mismo se refiere.

Art. 7.º La Junta redactará y someterá á la aprobación del mencionado Ministerio, tan pronto como se constituya, el proyecto de Reglamento interior para llevar á cabo los servicios, determinando las Secciones que hayan de distribuirse los asuntos de que aquélla

conoce, su manera de funcionar, sus relaciones con las Corporaciones administrativas para cuanto á la Prisión se refiera, el modo de organizar la depositaria, intervención y contabilidad de los fondos que administre, y cuanto sea conveniente para establecer y organizar los servicios que á la Junta incumben y se la encomienden.

Art. 8.º La Junta remitirá anualmente al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 9.º Corresponderá al Ministro de Gracia y Justicia, y, por delegación suya, al Director general de Prisiones, la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará obligada ésta á informar á los mismos de todos los antecedentes relativos al cumplimiento de su misión que aquéllos consideren oportuno conocer.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS.

Tomando en consideración las razones expuestas acerca del mal estado de su salud, por el General de división D. Jorge Garrich y Allo, y accediendo á su solicitud;

Vengo en dejar sin efecto Mi Decreto de 19 del actual, por el que fué nombrado segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Canarias, Gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife y de las islas de Tenerife, Gomera, Palma y Hierro.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Tuero y Cifuentes, Comandante de Caballería;

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Órdenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En consideración á las circunstancias que concurren en D. José de Tuero y Cifuentes;

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Órdenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de un motor eléctrico trifásico de cuatro caballos de la casa «Siemens y Halske», con todas sus transmisiones y accesorios; y una amasadora sistema «Rollant», modificada «Rivalta», y un juego de cilindros con sus poleas para la transmisión del movimiento del árbol general, con destino á la factoría de subsistencias de Bilbao, y aplicando el gasto que se origine al material de subsistencias del vigente presupuesto.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª, 6.ª, 7.ª y 9.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que con cargo á los fondos que tiene asignados en el cuarto concepto del vigente plan de labores del material de Artillería, y con destino á la fabricación de fusiles Mauser, adquiera directamente y sin las formalidades de subasta 18.000 barras de acero comprimido de la casa «Franz Marcotty» de Berlín.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 7.ª, 9.ª y 10.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que con cargo á los créditos consignados en el capítulo X, artículo único del vigente Presupuesto, adquiera directamente de la Sociedad «Compagnie Francaise des Metaux» (París) 1.800 discos de latón, destinados á la fabricación de cartuchos para cañón acero 15 centímetros, tiro rápido; y de la Sociedad española de San Juan de Alcaraz, 200 discos para el mismo servicio, con carácter experimental.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada D. José Navarro y Fernández, en recompensa á sus distinguidos servicios.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

Con arreglo á lo determinado en el punto 1.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para disponer, sin las formalidades de subasta, la instalación en el Arsenal de Mahón del material férreo Decauville, propiedad de la Marina, y la construcción de dos vagones para el completo servicio de carboneo en aquel puerto para los buques de guerra.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación;

Vengo en jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Manuel Samper y Larráz, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D, de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**



























# COMPañA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZÁRAGOZA Y Á ALICANTE

## Situación general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1903.

	PESETAS		PESETAS	
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>		
<b>Lineas reversibles al Estado.</b>		<b>Fondo social.....</b>		
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	122.447.099,07	239.932 acciones á reales vellón 1.900 (Pesetas 475) 1.ª emisión.....	113.967.700	114.000.000
Madrid á Zaragoza.....	124.422.388,29	68 ídem de beneficios procedentes de dicha 1.ª emisión.....	32.300	32.300
Alcazar á Ciudad Real.....	16.935.992,59	<b>En junto.....</b>	<b>236.077.850</b>	<b>236.077.850</b>
Albacete á Cartagena.....	53.103.637,64			
Manzanares á Córdoba.....	97.594.355,53			
Córdoba á Sevilla.....	38.767.759,64			
Madrid á Badajoz y Almorchón á Bélmex.....	91.182.287,50			
Aranjuez á Cuenca.....	13.984.976,11			
Mérida á Sevilla.....	32.921.528,76			
Valladolid á Ariza.....	27.151.724			
Red catalana.....	257.110.543,10			
	<b>875.572.292,23</b>			
<b>Lineas fñbres y demás propiedades de la Compañía.</b>		<b>Intereses de retraso en el pago de dividendos.....</b>	<b>505.849,25</b>	<b>236.583.699,25</b>
Sevilla á Huelva.....	33.053.213,63	Subvención Zaragoza.....	17.885.864,25	17.885.864,25
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.255.244,19	Ídem Ciudad Real.....	4.750.032,96	4.750.032,96
Valis á Villanueva y Barcelona.....	29.435.327,34	Ídem Cartagena.....	18.359.591,59	18.359.591,59
Ramales.....	2.822.454,94	Ídem Córdoba.....	6.986.507,34	6.986.507,34
Estudios y proyectos.....	491.155,63	Ídem Huelva.....	1.104.520,75	1.104.520,75
Material móvil sobrante y de repuesto.....	688.265,26	Ídem Gerona.....	6.180.107,39	6.180.107,39
Minas de La Reunión y del Guadalquivir.....	28.876.154,62	Auxilios según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.....	7.141.224	7.141.224
Minas de Bélmex.....	8.599.505,08			
	<b>2.829.612,38</b>			
	<b>114.030.633,07</b>			
<b>Imprestos.</b>				
Nueva estación, dependencias, etc.....	9.556.559,09			
Enlace y estación común en Zaragoza.....	1.947.926,34			
	<b>11.504.485,43</b>			
<b>Sumas pendientes de cobro sobre acciones.</b>				
Obligaciones en cartera: 710 de la serie 19.ª á pesetas 237,50.....	20.567,50			
Subvenciones á realizar.....	168,625			
	<b>7.172.378,15</b>			
	<b>1.008.469.281,38</b>			
<b>Acopios.</b>				
Almacenes generales.....	7.200.279,45			
Almacenes de la vía.....	1.015.049,13			
Mquinaria de talleres, ejes de repuesto y combustible.....	6.256.551,82			
Almacenes de las Minas.....	871.476,47			
Economatos.....	400.480,62			
	<b>15.743.837,49</b>			
<b>Deudores varios.</b>				
Caja general de depósitos.....	605.291,92			
Deudores del tráfico.....	4.652.341,57			
Deudores varios y cuentas de orden.....	9.033.881,97			
	<b>14.291.515,46</b>			
<b>Caja y cartera.....</b>				
Caja de Madrid.....	88.126,20			
Caja de Sevilla.....	3.500,66			
Caja de Barcelona.....	223.586,76			
Banco de España.....	254.373,73			
Madrid.....	3.417			
Sevilla.....	312.000			
Barcelona.....	9.523.429,91			
Stres. de Rothschild hermanos, de París.....	4.181.721,38			
Stres. Bañer y Compañía, de Madrid.....	25.595			
Stres. Urquijo y Compañía, de Madrid.....	1.000			
Banco de Barcelona.....	102.000			
Sociedad de Crédito Mercantil.....	5.966.000			
mandata.....	10.000			
Banco de préstamos y descuentos.....	265.746,17			
Sociedad Lyonesa de Crédito Industrial.....	870.582,75			
Caja de Madrid.....	498.565,93			
Caja de Barcelona.....	6.001.834,68			
Obligaciones en cartera adseri- { 13.204 de la serie A.....	3.982.878,75			
tas al fondo de Previsión..... { 8.363 de la ídem C.....				
Obligaciones per- { Al Servicio de pensiones y Caja de Previsión del personal.....				
tenecientes... { A los Ayuntamientos que fueron suscriptores para la línea de				
Mérida á Sevilla..... {	7.238.500			
	<b>43.345.962,83</b>			
	<b>1.081.840.597,16</b>			
<b>El Jefe de la Contabilidad general, E. Roldán.—Visto.—P. el Director de la Compañía, J. Th. Cuebas.</b>				
	<b>1.381—X</b>			

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observaciones (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Valores.

Datos meteorológicos del día 25 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 24, Día 25).

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 24, Día 25).

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 24, Día 25).

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción de operaciones, Valores.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 160.000 a 38,80. Londres, a la vista, libra esterlina, 6.000 a 34,84. 8.000 a 34,86. Cambio medio, 34,85.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Anuncio importante.

Desde el día 1.º del próximo mes de Junio se hallarán establecidas las oficinas de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo, a donde se trasladan desde la de Carretas, 23 y 25, que en la actualidad se encuentran instaladas.

Lo que se comunica al público a los efectos procedentes.

EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CAR- tagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu- amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pó- lizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

Guía oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Clase, Precio (Pesetas).

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botel- las.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la mis- ma agua en Loeches.—Depósito, Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA

Santa Emerenciana y Santos Felipe Neri y Eleuterio.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—La vuelta del Vivero.—Cuadros disolventes.—El abuelito.—El tambor de granaderos. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El mozo crúo.—Bohemios.—Venus-Salón.—Gloria pura. MODERNO.—A las 8 y 3/4.—Marquilla (hijo).—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna. PARISH.—A las 9 1/4 de la noche.—Octava gran gala.—Reunión de la alta sociedad madrileña; programa selecto por la Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.